



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:

ICCTI - RESOLUCIÓN PRESIDENCIA

VISTO: Ley N° 3464-A; Resoluciones N° 06/2022, 01/2024 y 09/2025 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación y sus modificatorias; Resolución N° RES-2024-129-57-1; actuación electrónica N° E-57- 2024-105-Ae, N° E-57-2024-445-Ae Y N° E-57-2026-25-Ae; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la sanción de la Ley Provincial N.º 3464-A, se crea el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo objeto es coordinar políticas y programas locales con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación;

Que, asimismo, la normativa citada determina que el Instituto desarrollará su accionar orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y monitoreando las actividades de ciencia, tecnología e innovación que se realicen en la Provincia, conforme con los planes y lineamientos que se elaboren por iniciativa propia o en ICCTI - RESOLUCIÓN PRESIDENCIA conjunto con las áreas de gobierno, propiciando la coordinación con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales, atendiendo a los principios de inclusión, igualdad de géneros y sustentabilidad económica, social y ambiental;

Que, por último, la normativa referida, en su artículo 8º, define las funciones del Instituto, entre las cuales destacan las siguientes: a) Coordinar políticas y programas locales con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación; b) Efectuar y promover convocatorias públicas para la presentación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, por sí mismos o en coordinación con otros organismos de ciencia, tecnología e innovación, atendiendo a una estructura que garantice la efectividad de la convocatoria; c) Desarrollar acciones que permitan la articulación, vinculación y transferencia entre organismos de ciencia, tecnología e innovación, con institutos superiores, universidades nacionales públicas, empresas y asociaciones, mediante la integración de redes y la generación de espacios de participación de los actores públicos y privados involucrados; d) Otorgar becas para formación en ciencia, tecnología e innovación y gestionar todo otro instrumento diseñado en aras de promover la radicación de científicos en la Provincia; entre otras; Que, por la Resolución Nº 6/2022 el Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, crea el “EBT - Empresas de Base Tecnológica para Emprendedores y para Incubadoras”, para el fortalecimiento de Incubadoras de Empresas de la provincia del Chaco, las cuales como organizaciones dedicadas a crear un entorno propicio para la puesta en marcha y desarrollo de emprendimientos incipientes son un actor de gran relevancia ya que facilitan la creación de empleo y valor agregado en la comunidad;

Que, por la Resolución Nº 1/2024 el Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, se modificaron las Bases y Condiciones del Programa “EBT - Empresas de Bases Tecnológicas para Emprendedores y para Incubadoras”;

Que, mediante el dictado de la Resolución N.º 09/2025 el Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, que modifica las Bases y Condiciones del programa, que convoca tanto a emprendedores como a incubadoras a participar de la etapa de pre-incubación;

Que, asimismo, atento la ausencia en la ciudad de Resistencia de la Prof. María Delfina Veiravé durante los días 05 y 06 de marzo de 2026, se delega funciones al Dr.

ALEJANDRO ARON GORODNER, Vicepresidente del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante el dictado de la RES-2026-34-57-1, de fecha 04 de marzo de 2026.

Que, mediante el dictado de la presente se aprueba el instructivo de Rendición de cuentas y los anexos correspondientes;

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO CHAQUEÑO
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Instructivo de Rendición de cuentas del Programa “**EBT ETAPA PRE-INCUBACIÓN**”, en el marco de las Bases y Condiciones aprobadas por la Resolución N° 06/2022, 01/2024 y 09/2025, del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación y sus modificatorias, que forma parte de la presente Resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE los formularios: Modelo de Rendición para Emprendedores, Modelo de Rendición para Incubadoras, Modelo de Informe de actividades para Emprendedores, y Modelo de Informe de Actividades de Incubadoras, que forman parte de la presente Resolución como Anexo II, Anexo III, Anexo IV, y Anexo V respectivamente.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRESE la presente acción en la Ley Provincial 3464-A y la Resolución N° 06/2022 y 01/2024 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

ANEXO I



Gobierno del
CHACO



Instituto Chaqueño
de Ciencia, Tecnología
e Innovación

Instructivo para Rendiciones de Cuentas Convocatoria “EBT Empresas de Base Tecnológica Chaco”

1. Disposiciones Generales

El presente documento establece las normas y procedimientos obligatorios para la rendición de cuentas de los fondos otorgados bajo la modalidad de anticipo tanto para las Incubadoras como para los emprendedores. Su cumplimiento es condición necesaria para la validación técnica y contable de los gastos efectuados por los Beneficiarios en el marco de las Bases y Condiciones del programa.

2. Sujetos Obligados

Se consideran sujetos obligados al cumplimiento de este instructivo:

- **Incubadoras de Empresas:** Responsables de las actividades de capacitación, mentoría y gestión de entregables.
- **Emprendedores:** Responsables de la ejecución directa del proyecto y desarrollo del prototipo.

3. Plazos de Ejecución y Presentación

3.1 Plazos Operativos

- **Incubadoras:** Dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la firma del convenio para la ejecución de actividades. La rendición deberá presentarse dentro de los quince (15) días corridos posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.
- **Emprendedores:** El plazo total para la ejecución y rendición final es de cinco (5) meses contados a partir del desembolso del Aporte No Reembolsable (ANR).

3.2 Rendición Parcial Intermedia

Los emprendedores deberán presentar de forma obligatoria una rendición parcial intermedia a los dos (2) meses de haber recibido el desembolso.

Se espera un avance mínimo de ejecución del presupuesto estipulado. Deberá presentar un Informe de Avance de Actividades y los comprobantes de gastos realizados hasta la fecha.

3.3 Prórrogas

Se podrá solicitar una única extensión de hasta quince (15) días corridos mediante nota fundada dirigida a la Presidencia del ICCTI, enviada al correo: financiamientoiccti@gmail.com.

4. Criterios de Elegibilidad de Gastos

Se **considerarán gastos elegibles** a ser financiados por el ICCTI, *aquellos que fueran oportunamente presupuestados* en el “Plan de Inversiones”, vinculados en forma inequívoca con el objeto del proyecto y que contribuyan al logro de los resultados previstos.

- Se admitirán gastos realizados a partir de la **fecha de apertura de la convocatoria**, hasta la fecha de finalización del período de ejecución; siempre y cuando cumplan con los requisitos formales y la normativa vigente.



Gobierno del
CHACO



Instituto Chaqueño
de Ciencia, Tecnología
e Innovación

- No se aceptarán comprobantes con tachaduras o descripciones genéricas como “varios” o “artículos”.
- No se aceptarán comprobantes emitidos a ‘Consumidor Final’.
- Para cada gasto presentado en la rendición deberá adjuntarse la documentación Respaldata correspondiente:

- factura o recibo, conforme a la normativa fiscal aplicable;
- comprobante de pago que acredite su cancelación (transferencia bancaria, ticket de débito/crédito, u otro medio válido);
- extracto bancario donde conste la operación o el débito asociado.

Toda la documentación debe estar emitida a nombre del beneficiario y presentar concordancia en cuanto a destinatarios, montos, fechas y medio de pago.

5. Gastos No Elegibles

Desde el punto de vista contable, no se aceptarán los siguientes tipos de gastos:

- Gastos generales y de administración de los Beneficiarios. (Impuestos, tasas, servicios, seguros o gastos de mantenimiento, gastos y comisiones bancarias, entre otros).
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Capital de trabajo
- Compras de inmuebles o realización de obras de construcción de instalaciones o remodelaciones.
- Contribuciones en especie.
- Alquileres.
- Cheques cobrados por caja o ventanilla.
- Pagos en efectivo.
- Retiro de socios o integrantes del emprendimiento.
- Adquisición de vehículos.
- Compra de bebidas alcohólicas.
- Compra de activos financieros de cualquier tipo (acciones, bonos, cedears, criptomonedas, etc.).
- No serán aceptados ni reconocidos en la rendición de cuentas los gastos que pudieran encuadrarse como *conflicto de intereses*.
- No se admitirán gastos facturados por la incubadora al emprendedor cuando dicha incubadora haya intervenido en carácter de mentora en la etapa de Planificación y Desarrollo de Entregables de su Proyecto.
- Todo gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados del proyecto.

Este listado no es taxativo. Todos los supuestos no previstos expresamente de este apartado, serán evaluados por el ICCTI y resueltos mediante criterio técnico fundado.

El ICCTI evaluará la pertinencia de cada gasto rendido y podrá rechazar aquellos que no se ajusten a los objetivos del programa.

6. Supervisión y Control

El ICCTI o quien éste designe podrá supervisar la ejecución técnica y contable de los proyectos en cualquier momento. Podrá solicitar documentación adicional para verificar el destino de los fondos, prestando atención a:

- El avance del plan de trabajo.
- La documentación financiera.
- Los registros contables.
- Los comprobantes conforme al plan de inversión, previamente entregado por el beneficiario.

7. Obligaciones del Beneficiario

El Beneficiario deberá asegurar el buen uso de los recursos, conservar los originales de la documentación respaldatoria, y cumplir con todas las disposiciones normativas y contractuales.

Asimismo, los Beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de las actividades comprometidas, mediante la presentación de la correspondiente “Certificación de Cumplimiento de Entregables”.

En el caso de la Incubadora de Empresas, al momento de presentar la rendición de cuentas, deberá adjuntarse la “Certificación de cumplimiento por parte del Emprendedor”.

Por su parte, los Emprendedores deberán adjuntar, junto con los Entregables la “Certificación de cumplimiento de Actividades de Capacitación y Mentoría” por parte de la Incubadora.

En relación a los bienes adquiridos con fondos del Programa, los mismos quedarán en propiedad del beneficiario, quien será responsable de su uso adecuado y de su correcta conservación.

En el caso de las Incubadoras, cuando se trate de bienes de uso, deberá incorporarse en la rendición de gastos la siguiente documentación adicional:

- Remito de entrega;
- Registro de inventario interno actualizado;
- Registro fotográfico del bien recibido.
- Cualquier otra documentación que acredite que los bienes permanecen bajo custodia y en poder de la Incubadora.

8. Presentación y Carga de Rendiciones

La rendición debe ser enviada a través de la plataforma TU GOBIERNO DIGITAL. Si no estuviera habilitada, deberá enviarse a: financiamientoiccti@gmail.com

8.1 Para Incubadoras de Empresas

La documentación correspondiente a la rendición de gastos deberá presentarse en al menos **tres archivos formato PDF separados**, organizados de la siguiente manera:

1. **PDF 1:** Formulario de Rendición.
2. **PDF 2:** Informe de Actividades.
3. **PDF 3:** Facturas de gasto, con su correspondiente cancelación de pago y extracto bancario. **Detalladas en el mismo orden de los ítems presentados en PDF 1.**
4. Otra documentación complementaria que considere pertinente.

8.2 Para Emprendedores

La documentación correspondiente a la rendición de gastos deberá presentarse en **cuatro archivos formato PDF separados**, organizados de la siguiente manera:

1. **PDF 1:** Formulario de Rendición.
2. **PDF 2:** Informe de Actividades Parcial/Final.
3. **PDF 3:** Facturas de gasto, con su correspondiente cancelación de pago y extracto bancario. **Detalladas en el mismo orden de los ítems presentados en PDF 1.**
4. **PDF 4:** DDJJ de prototipo.

9. Observaciones y Reintegros

En caso de detectarse inconsistencias, gastos no elegibles o documentación incompleta, el ICCTI podrá solicitar rectificaciones. Si, tras el análisis, se determina la improcedencia de parte de los gastos rendidos, el beneficiario deberá reintegrar los montos observados en los plazos y condiciones que se indiquen.

10. Resumen de Términos Clave

Término / Sigla	Definición Contextual
ANR	Aporte No Reembolsable. Subvención estatal sin obligación de devolución dineraria, pero requiere cumplimiento estricto de metas técnicas y administrativas para su aprobación final.
EBT	Empresa de Base Tecnológica. Organización basada en I+D+i.



Gobierno del
CHACO



Instituto Chaqueño
de Ciencia, Tecnología
e Innovación

TGD	Tu Gobierno Digital. Plataforma provincial de gestión de trámites. Es el canal exclusivo para la carga de documentación y seguimiento del expediente.
Incubadoras de Empresas	Son instituciones u organizaciones con personería jurídica, públicas o privadas, que brindan apoyo a los emprendedores. Su función principal es la capacitación, mentoría y el acompañamiento en la planificación y desarrollo de los entregables del proyecto.
Emprendedores	Son las personas físicas o jurídicas que presentan un proyecto de base tecnológica y son responsables directos de la ejecución técnica para el desarrollo del prototipo o MVP (Producto Mínimo Viable).
Beneficiario	Término genérico que engloba tanto a las Incubadoras como a los Emprendedores que han sido seleccionados para recibir financiamiento. El beneficiario es el responsable legal de asegurar el buen uso de los recursos, conservar la documentación original y cumplir con los plazos de rendición establecidos.
Gasto Elegible	Erogación vinculada al plan de inversiones aprobado. Solo estos gastos son reconocidos en la rendición de cuentas.
Factura	Documento comercial legal que detalla la prestación de un servicio o la venta de un bien. Para ser válida en la rendición, debe estar emitida a nombre del beneficiario .
Comprobante de Pago	Documento que acredite fehacientemente la cancelación de la factura. Se consideran medios válidos las transferencias bancarias, tickets de débito/crédito u otros medios electrónicos.

ANEXO II



RESISTENCIA, (INDICAR FECHA)

AL INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION

En el marco de la ejecución del proyecto aprobado en el Programa EBT, y de conformidad con las Bases y Condiciones del mencionado Programa, así como en el Instructivo de Rendición de gastos, cumpla en adjuntar la planilla correspondiente a los gastos efectuados con cargo a la transferencia recibida, de acuerdo con el siguiente detalle:

Emprendedor:	
Proyecto:	
Incubadora:	

Informe	
---------	--

Importe Transferido:	\$0,00
----------------------	--------

FACTURA. N°	FECHA	RAZON SOCIAL PROVEEDOR	CUIT	DETALLE DEL GASTO (indicar unidad de medida y cantidad)	IMPORTE FACTURA	N° COMPROBANTE DE PAGO
TOTAL GASTADO					0,00	
IMPORTE A RENDIR					0,00	
SALDO					0,00	

Apellido y Nombre del Respons:
CUIT

FIRMA

ANEXO III



RESISTENCIA, (INDICAR FECHA)

AL INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION

En el marco de la ejecución del proyecto aprobado en el Programa EBT, y de conformidad con las Bases y Condiciones del mencionado Programa, así como en el instructivo de Rendición de gastos, cumplo en adjuntar la planilla correspondiente a los gastos efectuados con cargo a la transferencia recibida, de acuerdo con el siguiente detalle:

Incubadora:	
Proyecto/Emprendedor:	
Importe Transferido:	\$0,00

[illegible]

Apellido y Nombre del Responsable:
CUIT

FIRMA

ANEXO IV



Informe de Actividades - Emprendedores

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto	
Beneficiario	
Fecha de presentación	
N° Informe	

ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS

Actividad #1

Fecha	
Nombre de Actividad	

Descripción de actividades

(Consignar con el máximo detalle posible las actividades llevadas a cabo durante el periodo de ejecución informado. En caso de contar con registro fotográfico, se recomienda incluirlo en esta sección.)

Resultado obtenido

Observaciones



Actividad #2

Fecha	
Nombre de Actividad	

Descripción de actividades

(Desarrolle la descripción de la actividad realizada)

Resultado obtenido

Observaciones

(INCORPORA LA CANTIDAD DE ACTIVIDADES QUE REQUIERA DE ACUERDO A LO DESARROLLADO EN EL MARCO DE SU PROYECTO)

ANEXO V



Informe de Actividades - Incubadoras

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Incubadora	
Denominación del Proyecto	
Emprendedor	
Fecha de presentación	

ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS

Actividad #1

Fecha	
Nombre de Actividad	

Descripción de actividades



(Consignar con el máximo detalle posible las actividades llevadas a cabo durante el periodo de ejecución informado. En caso de contar con registro fotográfico, se recomienda incluirlo en esta sección.)

Resultado obtenido

Observaciones



Actividad #2

Fecha	
Nombre de Actividad	

Descripción de actividades

(Desarrolle la descripción de la actividad realizada)

Resultado obtenido

Observaciones

(INCORPORA LA CANTIDAD DE ACTIVIDADES QUE REQUIERA DE ACUERDO A LO DESARROLLADO EN EL MARCO DE SU PROYECTO)